

# Boletín Maquilero

Tijuana, Baja California

No. 8: NOVIEMBRE—DICIEMBRE 2004

**¡No te dejes!  
Conoce y defiende  
tus derechos**

## CONTRATOS MENTIROSO

### EN LA MAQUILA

En el momento que el o la trabajadora empezamos a trabajar, se inicia la relación laboral y adquirimos todos los derechos legales, incluido el derecho a tener trabajo estable hasta que los trabajadores decidamos y en caso de conflicto podemos ir ante la Junta de Conciliación. Si el contrato dice que hoy a las 7 de la mañana se comienza a trabajar, pero cuando uno se presenta a trabajar el patrón o un representante nos dice que siempre no se va a trabajar, podemos reclamar 3 meses de salario como indemnización constitucional más los salarios vencidos desde el despido injustificado hasta que se cumpla la sentencia (artículo 123 de la Constitución).

#### **¿Aunque solamente se haya laborado un día tenemos esos derechos?**

Si sólo trabajamos un día, una hora, un minuto o estamos en capacitación tenemos esos derechos. Ojalá las Juntas de Conciliación y Arbitraje estuvieran repletas de conflictos de esta naturaleza. Los patrones entenderían que por ocupar los servicios de trabajadores por el tiempo que sea, tienen responsabilidades que no deben evadir. En la Revolución Mexicana de 1910, los trabajadores y no lo patrones, impusieron en la Constitución el artículo 123 para nuestra protección. El hecho de que los intereses de las empresas en este momento tengan un gran peso en la vida política del país, no resta valor a nuestros derechos que están en la Constitución, son vigentes y deben regir la vida diaria de las relaciones laborales. Es un deber moral y legal del gobierno velar por los derechos de los que menos tienen, los trabajadores(as). Los patrones tienen poder económico, social y político, tienen organizaciones para defender sus intereses. Los y las trabajadoras tenemos el poder que nos da nuestra fuerza de trabajo y nuestra dignidad como personas. Es tiempo de que nos quitemos la venda de los ojos y nos unamos para que la explotación a los trabajadores termine y el futuro de nuestros hijos sea mejor, que no sea en vano el esfuerzo de nuestros antepasados que lucharon por nuestros derechos.

Los contratos de 28, 30, 60, 90 días, contratos de capacitación o a prueba son invento de los patrones, no están en la Ley, no tienen ningún valor legal. Los empresarios tratan de imponer como válidos estos contratos con derechos inferiores lo que obliga la Ley. Esta práctica se puede alarga por meses o años.

Los trabajadores(as) tenemos derecho a reclamar el pago de nuestros salarios y prestaciones al mismo nivel de los empleados contratados por tiempo indefinido. Los patrones tienen la obligación de darnos tiempo para leer nuestro contrato, aclararnos las dudas que tengamos y darnos copia de todo lo que firmamos.

### **¿Tenemos los trabajadores derecho a organizarnos desde recién ingreso a trabajar?**

México ha adoptado en la Constitución la libertad de organización, es decir, los trabajadores(as) podemos organizarnos en sindicatos, coaliciones etc., lo que significa que podemos organizarnos en la forma que creamos conveniente para defender nuestros derechos; es más, podemos participar activamente en el ejercicio del derecho a la huelga.

Si necesitas asesoría acude al:

Centro de Información para Trabajadoras y Trabajadores, A.C. (Cittac)

C. Dolores No. 32-B, Fracc. Dimenstein, a una cuadra del Blvd. Díaz Ordaz, por la C.Ermita Norte

Teléfono 622 42 69 correo electrónico: [cittac@telnor.net](mailto:cittac@telnor.net)